REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 208 DE 2023
(14 DE ABRIL)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 430 de 2016, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1729 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «*La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal". Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.*

Que en el del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre la provisión de vacancias definitivas señaló que *"(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional* (Subrayado fuera del texto original).

Que, en la planta global del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante definitiva en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ubicado en la Dirección de Empleo Público.

Que, verificada la planta de personal, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20232030142211 del 12 de abril de 2023 que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos

establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Coordinador del Grupo de Gestión Humana certifica mediante radicado No. 20232030142221 del 12 de abril de 2023, que el señor EDGAR ORLANDO BLANCO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.051, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 11 de enero de 2023.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional al señor EDGAR ORLANDO BLANCO HERNÁNDEZ en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional al señor EDGAR ORLANDO BLANCO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.296.051, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ubicado en la Dirección de Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($3.750.184).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia del 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 11 de enero de 2023, suscrito por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional actosadministrativos@funcionpublica.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor EDGAR ORLANDO BLANCO HERNÁNDEZ, al correo electrónico orlando.blanco@hotmail.com

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor EDGAR ORLANDO BLANCO HERNÁNDEZ tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional al servidor FRANCISCO ALFONSO CAMARGO SALAS al correo institucional fcamargo@funcionpublica.gov.co y al Grupo de Gestión Humana, al correo institucional gestionhumana@funcionpublica.gov.co.

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Revisó: Ricardo Erasmo Corrales Rivera
José Fernando Ceballos Arroyave
Lidoska Julia Peralta Prieto

VoBo: Armando López Cortes

Proyectó: Jorge Alexander Murgas Torres
GGH/12001